



NORMAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL ICE A LAS FUNDAS PLÁSTICAS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comunicarles que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000033, el SRI estableció las normas para la declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a las fundas plásticas, conforme lo siguiente:



ICE a las fundas plásticas

- ▶ Las fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo, gravan ICE.



Agentes de Percepción

- ▶ Los establecimientos que comercialicen productos al por mayor o menor son agentes de percepción del ICE a las fundas plásticas para facilitar el traslado de la mercadería vendida al adquirente o consumidor.



Declaración y pago

- ▶ Los agentes de percepción presentarán mensualmente una declaración por las operaciones realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, mediante el “Formulario de Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales”, código 3680.

Tarifas:

De conformidad con la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, se aplicará el ICE a las fundas plásticas de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Tarifa específica de ICE
2020	\$0.04 por funda plástica
2021	\$0.06 por funda plástica
2022	\$0.08 por funda plástica
2023	\$0.10 por funda plástica

Si tuvieron inquietudes adicionales, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946- 3332371
www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108
Telf.: (593-4)3883841